

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 350-2026.....-MPT

Tacna, 17 JUL 2026

VISTO:

El Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2026-MPT de fecha 25 de mayo del 2026, de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tacna, Informe N° 133-2026/SISFOH/SGDSYPV/GDES/MPT de fecha 08 de junio del 2026, de la Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, Informe N° 1285-2026-SGDSYPV-GDES/MPT de fecha 08 de junio del 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Memorándum N° 1715-2026-GDES/MPT de fecha 11 de junio del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 030-2026-SQV-OGPPYMI/MPT de fecha 02 de julio del 2026, de la Oficina de Planificación y Organización Institucional, Informe N° 1414-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 08 de julio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 0584-2026-OGAJ/MPT de fecha 08 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en atención al sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción", aunado a ello, se tiene el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 84° del precitado dispositivo legal, consigna: "2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza".

Que, a través de la Resolución Ministerial D000079-2024-MIDIS - Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el Reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la precitada Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: **OP 1:** mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; **OP 2:** mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; **OP 3:** incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; **OP 4:** mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; **OP 5:** mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 350-2026-MPT

Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, aunado a ello, su naturaleza es un sistema funcional compuesto por principios, normas, roles, procedimientos, mecanismos de coordinación y articulación e instrumentos, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas destinadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 18° sobre Roles de los Gobiernos Locales, indica que Los gobiernos locales, como integrantes del SINADIS, ejercen, sin ser limitativos, los siguientes roles: (...) e) Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS. Asimismo, la Agenda Social Territorial se considera como un instrumento que coadyuva a la implementación del SINADIS generan las condiciones técnicas, administrativas, entre otras, para el cumplimiento de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 25° sobre Agendas Sociales Territoriales, consigna que: **“25.1 Las Agendas Sociales Territoriales son de alcance regional y local, y están orientadas al cierre de brechas sociales, que coadyuvan a la implementación de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio. 25.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dicta lineamientos para la elaboración y aprobación de las Agendas Sociales Territoriales.”**

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2021-PCM y modificatorias - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental – CCI, promueve una mayor participación de actores que contribuyan a mejorar la gobernanza territorial, a partir de la determinación de agendas territoriales de desarrollo que coadyuven a la atención de las principales demandas y necesidades de la población más vulnerable; asimismo señala que la Agenda Territorial es una herramienta que permite identificar las prioridades de un territorio y los resultados que se buscan alcanzar en el corto y mediano plazo, para el desarrollo territorial; es consensuada mediante el diálogo por los actores de un determinado territorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2025-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 001-2025-MIDIS, “Lineamientos para la articulación territorial en el marco de los instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS)”, tiene como objetivo establecer los lineamientos para la articulación territorial, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante SINADIS), que permitirá fortalecer el diseño e implementación de políticas, programas y servicios de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con las funciones y competencias de cada nivel de gobierno.

Que, en la sesión de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social (IAL - DIS) de la Provincia de Tacna, se validó el documento de la Agenda Social Territorial de la provincia de Tacna, con ámbito de intervención en el distrito de Tacna, con fecha 25 de mayo del 2026; el cual, detalla el desarrollo de la sesión de presentación y validación de la Agenda Social Territorial, elaborado por el Equipo Técnico, y que está sesión convocó a sus integrantes con el propósito de revisar y validar los indicadores, problemas y soluciones contenidas en la propuesta de documento, concebida como un instrumento de articulación de las intervenciones sociales en el ámbito territorial.

Que, mediante Informe N° 133-2026/SISFOH/SGDSYPV/GDES/MPT de fecha 08 de junio del 2026, la Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión de la Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, remite el sustento para formalización de la aprobación de la Agenda Social Territorial de la Provincia de Tacna, concluyendo que es necesaria para cumplir con el marco normativo del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y asegurar su reconocimiento oficial como instrumento de gestión municipal. asimismo, los gobiernos locales tienen competencia legal,

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **350-2026**-MPT



según la Ley Orgánica de Municipalidades, para planificar y articular el desarrollo social en su territorio, lo que respalda la aprobación e implementación de la AST, y este es un instrumento clave para implementar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), ya que permite identificar prioridades, cerrar brechas sociales y coordinar acciones entre actores territoriales, y su aprobación va garantizar su adecuada implementación, asignación de responsabilidades, articulación interinstitucional y el seguimiento efectivo de las acciones orientadas a reducir la pobreza y las desigualdades en el territorio.



Que, mediante Informe N° 1285-2026-SGDSYPV-GDES/MPT de fecha 08 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, considera procedente formalizar la Agenda Social Territorial (AST) de la Provincia de Tacna, con ámbito de intervención en el Distrito de Tacna.

Que, mediante Memorándum N° 1715-2026-GDES/MPT de fecha 11 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, precisar que la formalización de la Agenda Social Territorial (AST) mediante el acto administrativo respeto, permitirá su reconocimiento institucional, facilitando su implementación, seguimiento y articulación con los actores responsables de las acciones priorizadas, aunado a que contribuirá al cumplimiento de los objetivos de desarrollo e inclusión social en el territorio.



Que, mediante Informe N° 030-2026-SQV-OGPPYMI/MPT de fecha 02 de julio del 2026, la Oficina de Planificación y Organización Institucional, concluye que la Agenda Social Territorial es concordante con los objetivos del PDLC y del PEI, los mismos que se vinculan a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el nivel territorial, asimismo, su aprobación garantizará su adecuada implementación, asignación de responsabilidades, articulación interinstitucional y el seguimiento efectivo de las acciones orientadas a reducir la pobreza y las desigualdades en el territorio, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el nivel territorial otorgando opinión favorable para la aprobación de la Agenda Social Territorial (AST).



Que, mediante Informe N° 1414-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 08 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 030-2026-SQV-OGPPYMI/MPT, ratifica la opinión favorable respecto de la Agenda Social Territorial de la Provincia de Tacna, por encontrarse alineada con los instrumentos de planificación y la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2025-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 001-2025-MIDIS, Lineamientos para la articulación territorial en el marco de los instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS)", en su numeral 4.6 sobre los instrumentos que coadyuvan a la articulación territorial, indica que es un instrumento de gestión territorial, donde se identifican las prioridades de las Instancias de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), con el propósito de contribuir con la efectiva implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el nivel territorial.



Que, en ese contexto, durante el proceso del diseño de la Agenda Social Territorial de la provincia de Tacna, con ámbito de intervención en el distrito de Tacna, se han identificado las prioridades para atender los principales cuellos de botella que se presentan en la generación y/o prestación de los servicios públicos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que se entregan a nivel distrital.

Que, la Agenda Social Territorial de la provincia de Tacna, con ámbito de intervención en el distrito de Tacna, ha sido formulada mediante un proceso participativo en el marco de la IAL-DIS, garantizando la intervención de actores clave del territorio, asimismo, ha sido validada y aprobada en sesión de dicha instancia, conforme consta en el acta de fecha 25 de mayo del 2026.



Que, la Agenda Social Territorial de la provincia de Tacna, con ámbito de intervención en el distrito de Tacna, ha priorizado 05 objetivos prioritarios de la PNDIS, a través de 10 servicios públicos de la PNDIS, identificándose 11 cuellos de botella y proponiéndose 11 acciones territoriales, a fin de mitigar o resolver las dificultades o problemáticas para la efectiva entrega del servicio en el territorio, con la activa participación de los actores territoriales responsables.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPT, de fecha 29 de abril de 2025, se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Tacna (IAL- DIS).

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, la Agenda Social Territorial de la Provincia de Tacna, tiene como objetivo Contribuir al cierre de brechas sociales, que coadyuvan a la implementación de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio, aunado a ello, contribuye al logro del Objetivo Estratégico



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº350-2026.....-MPT

Institucional N° 04: MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE TACNA, Objetivo Estratégico Institucional N° 08: MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA, Objetivo Estratégico Institucional N° 09: MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA y al Objetivo Estratégico Institucional N° 10: PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA PROVINCIA DE TACNA, contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025 – 2030 el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT y modificatoria Resolución de Alcaldía N° 465-2025-MPT, siendo justificado ello ya que constituye un instrumento clave para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo, se encuentra vinculado a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el nivel territorial: OEP 01: MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE TACNA. OEP 02: MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA PROVINCIA DE TACNA, OEP 03: REDUCIR LA POBREZA MONETARIA DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACNA y OEP 08: INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TACNA, contemplado en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPT que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Tacna al 2034, en ese sentido, resulta necesario su aprobación para su posterior ejecución.

Estando al Informe N° 0584-2026-OGAJ/MPT de fecha 08 de julio del 2026 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la aprobación de la Agenda Social Territorial de la provincia de Tacna, con ámbito de intervención en el distrito de Tacna, como instrumento de gestión para la articulación de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el ámbito local, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Gerencias, Sub Gerencias y/o unidades orgánicas y/o funcionales de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para la implementación de la Agenda Social Territorial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de la unidad orgánica y/o funcional correspondiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, asimismo, la conducción del proceso de seguimiento y evaluación de la implementación de la Agenda Social Territorial, en coordinación con la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tacna.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la difusión de la presente Resolución y de la Agenda Social Territorial a las entidades integrantes de la IAL-DIS y a la ciudadanía en general.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmñ PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPYMI
GDES
Archivo
PMGB/enmr